



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN HOUSTON

Circular Número 2.

Elecciones al Parlamento de Galicia

El 18 de febrero de 2024 se celebrarán elecciones al Parlamento de Galicia

Con la eliminación del sistema de voto rogado, **no es necesario que el elector solicite el voto como paso previo a ejercer su derecho al sufragio**. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) podrán votar desde el exterior:

- Los españoles residentes en el extranjero inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) en alguna de las provincias gallegas vigente a **1 de octubre de 2023**. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.
- Los españoles inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en esta demarcación consular.

A) DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MODALIDADES DE VOTO Y PLAZOS PARA VOTAR.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitieron de oficio la documentación electoral a la dirección de la inscripción de cada elector inscrito en el CERA entre el 13 y el 20 de enero. En este **primer envío postal**, los electores reciben:

- El sobre en el que figure la dirección de la Junta Electoral competente.
- El sobre donde aparezca la dirección de la Oficina Consular.
- El sobre de votación.
- Los certificados de inscripción en el censo.
- Una **hoja informativa con toda la información relevante para votar** que incluirá la dirección de la página web en la que se expondrán las candidaturas definitivas y en la que estarán disponibles los juegos de papeletas descargables

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral realizaron un **segundo envío postal** con las papeletas entre el 24 de enero y el 28 de enero. En el caso de que se produjesen impugnaciones a las candidaturas, el envío podría demorarse hasta el 3 de febrero.

Los electores también podrán descargarse las papeletas desde internet en el siguiente enlace <https://www.ine.es/dyngs/CEL/index.htm?cid=478>. Este enlace estará disponible hasta el 15 de febrero.

Los electores, que **deberán seguir las instrucciones contenidas en la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral**, podrán votar por cualquiera de las siguientes vías y dentro de los plazos siguientes:

- Podrán remitir su **voto por correo postal**, certificado, cuando sea posible, a la Oficina Consular **no más tarde del 13 de febrero**. Serán válidos los sobres recibidos en la Oficina Consular hasta el día 16 de febrero incluido. En cambio, no serán válidos los sobres recibidos antes de la proclamación definitiva de candidaturas.

- Podrán **depositar su voto** del **10 al 15 de febrero**, ambos incluidos, en este Consulado General situado en 1800 Bering Dr. Suite 750, 77057 Houston en el siguiente horario:

- **SÁBADO 10 DE FEBRERO 2024** – 9 a 17.00h.
- **DOMINGO 11 DE FEBRERO 2024** - 9 a 17.00h.
- **LUNES 12 DE FEBRERO 2024** – 9 a 18.00h.
- **MARTES 13 DE FEBRERO 2024** – 9 a 18.00h.
- **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO 2024** – 9 a 18.00h.
- **JUEVES 15 DE FEBRERO 2024** - 9 a 17.00h.

Las Oficinas Consulares garantizarán la disponibilidad de papeletas oficiales de voto en los centros habilitados para el depósito del voto en urna, así como sobres de votación y medios informáticos para la descarga de la documentación precisa para votar durante los días habilitados para la votación presencial.

Electores (CERA) que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral

Podrán solicitar, al igual que los residentes en España, el voto por correo desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 8 de febrero de 2024 en cualquier oficina del servicio de Correos en España, debiendo enviar el mismo **no más tarde del 15 de febrero**.

B) No residentes en la demarcación consular (voto ERTA)

Las personas que se encuentren temporalmente en el extranjero, para poder votar desde el exterior, **deberán constar inscritas en la Oficina Consular como no residentes y haber solicitado la documentación electoral** mediante la presentación del [impreso oficial](#) en castellano y en gallego en la Oficina Consular, antes del 20 de enero.

Una vez recibida la documentación de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, los **electores deberán enviar su voto por correo postal certificado a la mesa electoral que corresponda en España, no más tarde del 14 de febrero**, siguiendo las instrucciones contenidas en la hoja informativa recibida.

